

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00257-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI – ATLÁNTICO CAJACOPI E.P.S. S.A.S.

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 16 de enero de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con que la misma cuenta con más de cinco mil (5.000) folios que se encuentran desordenados y tal situación impide realizar su calificación a este despacho.

Por lo anterior, el demandante deberá presentar la demanda debidamente organizada, de tal suerte que cada factura vaya sucedida por sus respectivos anexos, para que cada una de ellas sea analizada por la titular de Juzgado y así determinar si prestan o no mérito ejecutivo.

De conformidad con lo señalado, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 010
HOY 25 DE ENERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO